

RESOLUCION N° 2956

VISTO: el Expte. N° 12237-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, el concejal Pelagio Díaz eleva para consideración del Cuerpo, proyecto de resolución por el cual solicita al Tribunal de Cuentas Municipal remita en un plazo de 72 horas de comunicado el presente dispositivo, un informe sobre la situación actual de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico pertenecientes a esa Institución; en caso de encontrarse cubiertos, informe si las designaciones se produjeron bajo las previsiones del artículo 12° de la Ordenanza N° 1783/89 y conforme el procedimiento de concurso reglamentado en la Ordenanza N° 1954/91.

Que, motiva la solicitud atento a que no obran en el Concejo Deliberante antecedentes sobre las designaciones de dichos secretarios conforme lo disponen las ordenanzas vigentes y, siendo esencial la idoneidad para el acceso a los mismos -el cual se garantiza mediante el procedimiento del concurso-, su designación según al procedimiento establecido resulta imprescindible para la validez de los actos y actuaciones administrativas del Tribunal en las que los funcionarios están obligados a intervenir por imperio de la Ordenanza N° 1783/89.

Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 1783/89 prescribe: **Nombramiento. Requisitos** - *El Tribunal de Cuenta contará con un Secretario Administrativo y un Secretario Técnico que serán designados por concurso de antecedentes y oposición con previo acuerdo del Concejo Deliberante y deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) El Secretario Administrativo deberá acreditar: 1- Título habilitante de Abogado. 2- Antigüedad en Administración Pública de tres (3) anos. 3- Tres (3) anos en el ejercicio de la profesión. b) El Secretario Técnico deberá acreditar: 1- Título habilitante de Contador Público. 2- Antigüedad en la Administración Pública de tres (3) anos. 3- Tres (3) anos en el ejercicio de la profesión.*

Que, asimismo, por medio de la Ordenanza N° 1954/91 se instituye el régimen de concurso para la designación de Secretario Administrativo y Técnico, correspondiente a las funciones del Tribunal de Cuentas, conforme a los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1783/89.

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 1954/91 prevé expresamente la facultad “**indelegable**” del Concejo Deliberante para la designación de los secretarios del Tribunal de Cuentas Municipal. A saber: *Establecese que el sistema de concurso tiene por objeto seleccionar a los candidatos que reúnan las mejores condiciones para ocupar la función que se concursa, quedando a cargo del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja la facultad indelegable de su designación.*

Que, al respecto corresponde prevenir que de encontrarse cubiertos los cargos sin haberse cumplimentado los requisitos y procedimientos prescriptos en las ordenanzas vigentes se estaría en presencia de la comisión del delito de usurpación de funciones públicas -art. 246 del Código Penal Argentino- y de un flagrante incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, con insalvables consecuencias legales y políticas, atento a que las ordenanzas no prevén su cobertura transitoria ni delegan expresamente esa facultad en el Tribunal de Cuentas Municipal; afectando además, la validez de los actos y actuaciones administrativas en las que hubiesen intervenido los secretarios ilegalmente designados.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe a los órganos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno) y Ordenanza N° 1783/89.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal remita a este Concejo Deliberante en un plazo de 72 horas de comunicado el presente

dispositivo, un informe sobre la situación actual de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico pertenecientes a esa Institución; en caso de encontrarse cubiertos, informar si las designaciones se produjeron bajo las previsiones del artículo 12º de la Ordenanza N° 1783/89 y conforme el procedimiento de concurso reglamentado en la Ordenanza N° 1954/91, ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Dicha información deberá ser remitida con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el plazo establecido el artículo 1º, el Concejo Deliberante procederá a convocar para la cobertura de los cargos de Secretario Administrativo y Secretario Técnico, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 1783/89 y N° 1954/91, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de responsabilidad política y remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado Municipal a fin de que evalúe entablar las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Diaz.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente